

Resumen Ejecutivo

Análisis de la Gestión de Fiscalización Técnica Vehicular

La Auditoría Interna efectuó el análisis de la gestión realizada por la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular, con el propósito de determinar el cumplimiento de las funciones que le establece la normativa vigente. Lo anterior, para cumplir con el Plan anual de trabajo del año 2020.

¿Por qué es importante?

La gestión realizada por esta Asesoría es importante para determinar el cumplimiento de las funciones para la que fue constituida, deben contar con procedimientos adecuados que garantice la eficiencia y la eficacia de sus acciones, además de la calidad de la información emitida por parte de esta Asesoría.

¿Qué encontramos?

2.1 Ausencia de reporte de fiscalización in situ e información en Acta de Cierre de Fiscalización. Se determinó que los resultados obtenidos en las fiscalizaciones in situ realizadas por los funcionarios de la AFTV del Cosevi, en las Estaciones de Riteve, se hacen de forma verbal, incumpliendo el Manual de Procedimientos de la Unidad.

2.2 Sobre el Manual de la Inspección Técnica Vehicular de motocicletas, triciclos y cuadraciclos. Se determinó que la AFTV, cuenta con un Manual de procedimientos de la Inspección Técnica Vehicular (IVE) de motocicletas, triciclos y cuadraciclos, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva JD-2020-0097 del 26-02-2020, no obstante, según lo indicado por la secretaría de la Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico de fecha 14-05-2020, el mismo no ha sido enviado al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para su aprobación y la respectiva Publicación.

2.3 Incumplimiento de Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2019. De acuerdo con el análisis de los documentos de la Unidad de Planificación sobre el Plan Operativo Institucional (en adelante POI) 2019 y las Evaluaciones del mismo correspondientes a este período, demostró que las metas 1.27.1 y 1.28.1, no tuvieron en todo o en parte el 100% de alcance o cumplimiento según lo planificado.

2.4 Revisión del POI 2020. En la revisión del POI 2020, se evidenció la inclusión de la Meta1.28.1-Realización de 6 acciones de control en carretera en conjunto con las unidades de policía de tránsito municipal y la Dirección General de Policía de Tránsito. La cual para el 2019 no alcanzó el 100% de cumplimiento según lo planificado.

2.5 Canon de Revisión Técnica Vehicular. El Artículo 29 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, de fecha 26-10-2012, establece el cobro de un canon a favor del ente a cargo de la fiscalización del servicio de inspección y reinspección vehicular, sin embargo, a la fecha (mayo 2020), el Cosevi no cuenta con el ingreso por concepto de cobro de dicho canon.

2.6 Definición de riesgos de la gestión de la AFTV. La gestión de la AFTV, cuenta con una valoración de riesgos y su matriz correspondiente desactualizada ya que la misma corresponde al año 2017.

Conclusiones:

3.1 Se determinó que no se elabora el reporte de fiscalización in situ, de los resultados que se determinan al momento de realizar la fiscalización en las Estaciones de RTV, ni se deja constancia en el Acta de Cierre de la misma, de las actuaciones realizadas. (Resultado 2.1).

3.2 A pesar de que ya fue aprobado por la Junta Directiva el Manual de la IVE de motocicletas, triciclos y cuadraciclos, a la fecha (mayo 2020) se encuentra en trámite por parte de la Dirección Ejecutiva el envío del mismo para aprobación y publicación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (Resultado 2.2).

3.3 Se incumplió con la ejecución de las metas 1.27.1 “Publicación y aplicación del reglamento sobre vehículos de transporte de estudiantes para promocionar una movilidad segura” y 1.28.1 “Realización de al menos una acción de control en carretera en 4 cantones de riesgo (Pérez Zeledón, Puntarenas, San Carlos, y Pococí), en conjunto con la Policía de Tránsito para la revisión de la flota vehicular nacional.”, establecidas en el POI 2019, incumpliendo las metas y objetivos institucionales. (Resultado 2.3)

3.4 Se estableció en el Plan Operativo Institucional del 2020, la realización de la meta 1.28.1 “Realización de 6 acciones de control en carretera en conjunto con las unidades de policía de tránsito municipal y la Dirección General de Policía de Tránsito. (Belén, Alajuela, Garabito y San Carlos)”, a pesar que el cumplimiento de misma, depende de la coordinación con otras instituciones, situación que no se dio en el 2019 y que como se demostró no ha tenido la capacidad de realizar. (Resultado 2.4)

3.5 Además, se estableció la necesidad de adquirir un equipo de transporte de un alto costo, para ejecutar una meta que de acuerdo a las evaluaciones de los POI 2018 y 2019, presentó una ejecución y cumplimiento del 0%. (Resultado 2.4)

3.6- Han transcurrido aproximadamente 8 años y no se ha instaurado formalmente el cobro del Canon de Fiscalización de la Inspección Técnica Vehicular, establecido en el Artículo Nº 29 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Nº 9078. (Resultado 2.5)

3.7 La valoración de riesgos de la gestión de la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular, se encuentra desactualizada, además dentro de sus actividades no contempla la identificación y evaluación del riesgo de los recursos por concepto del cobro del canon de fiscalización técnica vehicular. (Resultado 2.6)

En consideración a lo indicado, se recomienda:

4.1 A la Junta Directiva

A.1 Instar al Viceministro de Obras Públicas y Transportes para que la Dirección General de Policía de Tránsito, brinde la colaboración necesaria para realizar en coordinación con la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular, las acciones de control en carretera en los cantones de riesgo establecidos en la meta 1.28.1, de los Planes Operativos 2019 y 2020 del Consejo de Seguridad Vial. **Resultados 2.3 y 2.4**

Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que:

A.2 Remita al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Manual de la Inspección Técnica Vehicular motocicletas, triciclos y cuadríciclos, aprobado por la Junta Directiva, según el artículo III, de la Sesión Ordinaria: 2987-20 del 19 de febrero del 2020, para que dicho Ministerio proceda con el trámite de aprobación y publicación. **Resultado 2.2.**

A.3 Tramite la publicación del Reglamento sobre vehículos de transporte de estudiantes para promocionar una movilidad segura, con el propósito de cumplir con la meta 1.27.1- del Plan Operativo Institucional 2019 del Consejo de Seguridad Vial. **Resultado 2.3**

A.4 Gestione el cobro del Canon de Fiscalización de la Inspección Técnica Vehicular a favor del Consejo de Seguridad Vial según lo establecido en Artículo Nº 29 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Nº 9078. **Resultado 2.5.**

4.2 A la Dirección Ejecutiva

Girar instrucciones a la Dirección de Proyectos para que:

A.1 La Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular, confeccione el reporte de fiscalización in situ con los resultados detectados en las fiscalizaciones que realiza y como sana práctica, haga entrega inmediata del mismo, a los Jefes de Estación de Revisión Técnica Vehicular, así como que deje constancia de las actuaciones realizadas en las fiscalizaciones, en el Acta de cierre correspondiente, para cumplir respectivamente, con lo establecido en el Manual de Procedimientos

de la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular y el Protocolo de Coordinación para la fiscalización del servicio de inspección técnica vehicular **Resultado 2.1**

A.2 Realice una coordinación eficiente con la Dirección General de la Policía de Tránsito, para realizar las acciones de control en carretera en los cantones de riesgo establecidos en la meta 1.28.1, de los Planes Operativos 2019 y 2020 del Consejo de Seguridad Vial. **Resultados 2.3 y 2.4**

A.3 Actualice la valoración de riesgos de las actividades que realiza la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular, e incluya las actividades relacionadas con el Canon y el financiamiento de la gestión que realiza dicha Asesoría. **Resultado 2.6**